



Gobierno Regional  
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 324

-2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

Cusco, 08 AGO 2023

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

**VISTO:** El expediente administrativo, consignado con Registro Nº 2369-2022, seguido por HERMITAÑO ATAUSINCHE RIVAS, solicita Certificado Negativo de Zona Catastrada del predio denominado Quinta Venecia, ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco, y el Informe Técnico Legal Nº 36 - 2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el recurrente HERMITAÑO ATAUSINCHE RIVAS, solicita Certificado Negativo de Zona Catastrada del predio denominado Quinta Venecia, ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico Nº 265-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-EQM, se procedió a la evaluación técnica catastral en base a las coordenadas de los planos perimétricos y ubicación del archivo digital que adjunta el administrado con la información cartográfica del Sistema de Información de Catastro Rural - SICAR MIDAGRI, y las informaciones interoperables, determinándose que el predio materia de solicitud recae en Zona Catastrada, superponiéndose con la Unidad Catastral Nº 06016. Así mismo señala que el predio aparentemente se encuentra dentro de zona con configuración urbana, hecho verificado en la imagen satelital, donde se visualiza además trazado de vías o calles e infraestructuras consolidadas;

Que, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, vale decir, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, motivo por el cual se aplicará a todos los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral realizado en esta Gerencia, en el presente caso se tiene que el administrado solicito Certificado Negativo de Zona Catastrada, sin embargo dicho predio está ubicado dentro de zona catastrada, por lo que deberá adecuarse al Servicio Prestado en exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos en Zonas Catastradas;

Que, así mismo se debe señalar y/o aclara que la etapa en la que está siendo adecuada es la etapa final, en ese entender, se toma en cuenta que tanto la norma anterior y la actual (vigente) indica que la emisión de Certificado de Información Catastral no se otorgan cuando se encuentran sobre áreas de expansión urbana y/o contengan una configuración urbana y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal, lo que se encuentra establecido en el artículo 107 del reglamento de la Ley 31145, que a la letra dice: "La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas catastradas o no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e Información Interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se ubica en zona





Gobierno Regional  
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal".;**

Que, así mismo se tiene que, el numeral 24 del artículo 4, de las definiciones que señala el Reglamento de la Ley N° 31145, señala que: "Predio rústicos. - Son aquellos de uso agrario, ubicados en zona rural y destinadas a la actividad agropecuaria".;

Que, el predio materia de solicitud, se puede visualizar que no se encuentra destinada a la actividad agrícola, por lo que no puede denominarse como predio rustico, en base a la cual se trabaja el servicio de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos en Zonas Catastradas;

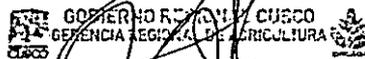
Estando las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GRC CUSCO que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **Servicio Prestado en Exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos en Zonas Catastradas** del predio denominado Quinta Venecia, ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



Mgt. Ing. Henry Sanabria Villalva  
GERENTE REGIONAL

C.c.:  
Archivo  
HSV/MQCh/kdv.

